

INFORME FINAL D.A.I.I. N° 3/2025

AUDITORÍA FINANCIERA DE LOS ESTADOS CONTABLES

**DEPENDENCIAS AFECTADAS: DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS – DIRECCIÓN FINANCIERA**

JUNIO 2025

ÍNDICE

ÍTEM	CONTENIDO	PAGINA
A.	INTRODUCCIÓN	
A.1.	ANTECEDENTES DE LA AUDITORÍA	3
A.2.	OBJETIVOS	3
A.3.	ALCANCE	3
A.4.	LIMITACIONES AL ALCANCE	4
A.5.	MARCO LEGAL	4
B.	CONOCIMIENTO DEL ÁREA AUDITADA	4
B.1.	AUTORIDADES RESPONSABLES DEL PERIODO AUDITADO	4
B.2.	ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL ORGANIGRAMA	5
C.	DESARROLLO	6
C.1.	REMISIÓN DE COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES	6
C.2.	DESARROLLO DEL INFORME	6
C.3.	OBSERVACIONES Y ANÁLISIS DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS	6 AL 26
D.	RECOMENDACION GENERAL	26
E.	PLAN DE MEJORA	26

C.P. Ramón Duarte Mareco
Auditor
Dirección de Auditoría Interna Institucional



Lic. Gladys Leñítez
Arrochero
Ministerio de Justicia

A. INTRODUCCIÓN

A.1. ANTECEDENTES DE LA AUDITORIA

En cumplimiento de la Resolución N° 320 del 03 de octubre del 2024 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE TRABAJO ANUAL (PTA), LA IDENTIFICACIÓN, EL PLAN DE GESTIÓN DE RIESGOS Y EL CRONOGRAMA DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025", la Dirección de Auditoría Interna Institucional ha emitido el Memorándum de Encargo N° 02/2025 el 4 de marzo de 2025, por el cual se designa a los auditores para realizar una Auditoría Financiera de los Estados Contables, en la Dirección Financiera, Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Justicia

A.2. OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL:

Realizar una Auditoría en la Dirección Financiera y el Departamento de Contabilidad dependientes de la Dirección General de Administración y Finanzas que permita verificar si los procedimientos administrativos y el sistema de control interno con confiables, examinando la situación Patrimonial del Ministerio de Justicia, que comprende en análisis del Balance General y su correspondiente Estado de Resultados, como así también el grado de cumplimiento de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

La D.A.I.I. observará los siguientes aspectos específicos:

- Que los Estados correspondientes al periodo fiscal evaluado (Ejercicio Fiscal 2024), presenten razonablemente la situación financiera.
- Que dichos EEFF hayan sido elaborados conforme de acuerdo a las Normas Internacionales de contabilidad y las disposiciones legales vigentes.

A.3. ALCANCE

El trabajo de auditoría abarcará una revisión a los Estados Financieros/Contables, cuya elaboración corresponde a la Dirección General de Administración y Finanzas – Dirección Financiera – Departamento de Contabilidad.

Se aplicaran procedimientos de auditoría y análisis de los documentos proveídos a los auditores para su estudio, que son exclusiva responsabilidad de los funcionarios de las áreas auditadas, intervinientes en la ejecución y formalización de las operaciones examinadas.

En consecuencia, nuestro trabajo no incluirá una revisión detallada e integral de todas las gestiones, por tanto, el informe resultante no puede considerarse como exposición de las eventuales deficiencias o todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlas.


Mag. Ever R. Estigarríbia G., Director
Dirección de Auditoría Interna Institucional
Ministerio de Justicia


C.P. Ramón Duarte Mareco
Auditor
Dirección de Auditoría Interna Institucional


Lic. Gladys Benítez
Auditora
Ministerio de Justicia

A. 4. LIMITACIONES AL ALCANCE

La provisión de los documentos se realizó de manera parcial, en cuanto a los Extractos Bancarios de las cuentas correspondientes al Ministerio de Justicia.

A.5. MARCO LEGAL

- Constitución Nacional.
- Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", y su Decreto Reglamentario N° 8127/00.
- Ley N° 7228/2023 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024".
- Decreto N° 1092/2024 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7228 del 29 de Diciembre de 2023, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio Fiscal 2024".
- Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.
- Manual de Auditoría Gubernamental (MAGU).
- Otras disposiciones legales aplicables.

B. CONOCIMIENTO DEL ÁREA AUDITADA

B.1. AUTORIDADES RESPONSABLES DEL PERIODO AUDITADO

PERIODO	AUTORIDAD	CARGO
Del 16/08/2023 hasta el 2/01/2024 – Resolución N° 1/2023 – Resolución N° 1/2024	Lic. Isauro Manuel Rodríguez Acuña	Director General de Administración y Finanzas
Del 02/01/2024 al 12/03/2024 (Resolución N° 01 – Decreto N° 1347	Abg. Carlos Andrés Couchonal Zeiser	Director General de Administración y Finanzas
Del 12/03/2024 Decreto N° 1347	Lic. Miguel Ángel Lisboa Pereira	Director General de Administración y Finanzas
Del 24/08/2023 al 02/02/2024 (Resolución N° 27/23 – Resolución N° 106)	Lic. Mario Alfredo Benítez Romero	Director Financiero
02/02/2024 a la Fecha Resolución N° 106	C.P. Cristhian Manuel Bobadilla Almada	Director Financiero

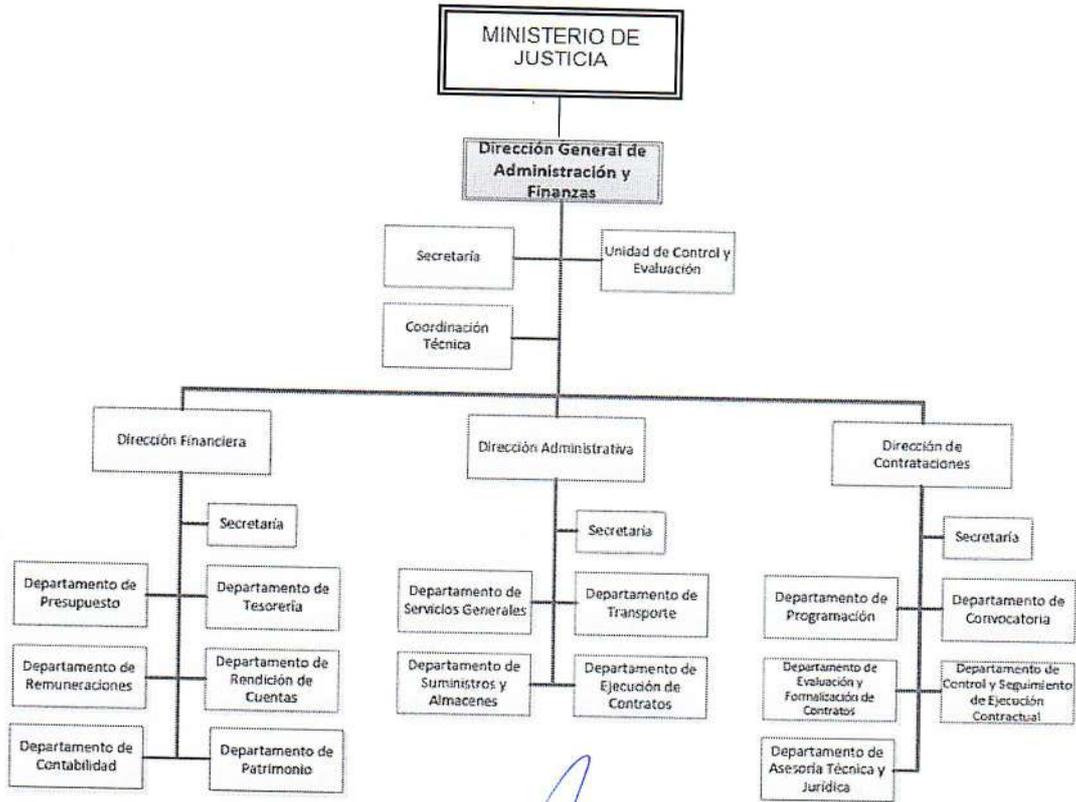


Mag. Ever R. Estigarríbia G., Director
Dirección de Auditoría Interna Instituciones
Ministerio de Justicia

C.P. Ramón Duarte Mareco
Auditor
Dirección de Auditoría Interna Instituciones

Mrs. Gladys Benítez
Auditora
Ministerio de Justicia

B.2. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL – ORGANIGRAMA



Mag. Ever R. Estigarribia G., Director
Dirección de Auditoría Interna Institucional
Ministerio de Justicia

C.P. Ramón Duarte Mareco
Auditor
Dirección de Auditoría Interna Institucional

Lic. Gladys Quintos
Auditora
Ministerio de Justicia

C. DESARROLLO

C.1. REMISIÓN DE COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES

A través del Memorándum D.A.I.I. N° 188/2025, del 10 de junio de 2025, esta Dirección de Auditoría Interna Institucional, ha remitido la Comunicación de Observaciones resultante de la Auditoría Financiera de los Estados Contables realizada a la Dirección Financiera, de la Dirección General de Administración y Finanzas, en cumplimiento al Plan de Trabajo Anual (PTA), correspondiente al presente ejercicio.

Esta Dirección de Auditoría Interna Institucional ha comunicado a la dependencia auditada que se encuentra el registro de las observaciones en el SIAGPE, a los efectos del descargo correspondiente.

C.2. DESARROLLO DEL INFORME

Lo expuesto en el presente informe, es resultado de las verificaciones realizadas a los documentos contables remitidos por la Dirección Financiera y a los registros del SICO, consistentes en reportes del CRIFOB01Z "Obligaciones Pendientes de Pago", CRLEJEO4Z "Listado de Ejecución Presupuestaria por el Objeto del Gasto", CRIBALM2 "Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones", CRIMAYO1Z "Registro Mayor" y Formulario FC-6 "Inventario de Bienes de Uso – Consolidado".

En fecha 19 de junio la Dirección de Finanzas, dentro de los plazos establecidos para el efecto, ha realizado el descargo correspondiente a los hallazgos detectados durante la ejecución de los trabajos de auditoría, los cuales se pasa a exponer en el siguiente apartado:

C.3. OBSERVACIONES Y ANÁLISIS DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

Observación N° 1 - CONCILIACIÓN CONTABLE AL 31/12/2024 – Discrepancia entre Extracto Bancario y Conciliación Contable.

CUENTA 129 (DÉBITO)

- ✓ Según Extracto Bancario se registra un Débito por un monto de Gs. 47.742.972 en fecha 02/12/2024, Comp. N° 470290; mientras que en la Conciliación Bancaria correspondiente, realizada por la Dirección Financiera, se registra fecha 03/12/2024.
- ✓ Según Extracto Bancario se registra un Débito por un monto de Gs.47.563.097 en fecha 05/12/2024, Comp. N° 483868, mientras que en la Conciliación Bancaria correspondiente realizada por la Dirección Financiera, se registra fecha 06/12/2024.



C.P. Ramón Duarte Mareco
Auditor
Dirección de Auditoría Interna Institucional

Mag. Ever R. Estigarrribia G., Director
Dirección de Auditoría Interna Institucional
Ministerio de Justicia

Msc. Gladys Quintoz
Auxiliar
Ministerio de Justicia

- ✓ Según Extracto Bancario se registra un Débito por un monto de Gs.42.792.650 en fecha 06/12/2024, Comp. N° 484673, mientras que en la Conciliación Bancaria correspondiente, realizada por la Dirección Financiera, se registra fecha 09/12/2024.
- ✓ Según Extracto Bancario se registra un Débito por un monto de Gs. 30.018.660 en fecha 09/12/2024, Comp. N° 485216, mientras que en la Conciliación Bancaria correspondiente, realizada por la Dirección Financiera, se registra fecha 11/12/2024.
- ✓ Según Extracto Bancario se registra un Débito por un monto de Gs. 1.027.771 en fecha 11/12/2024, Comp. N° 489236, mientras que en la Conciliación Bancaria correspondiente, realizada por la Dirección Financiera, se registra fecha 19/12/2024.
- ✓ Según Extracto Bancario se registra un Débito por un monto de Gs. 69.452.791 en fecha 18/12/2024, Comp. N° 502063, mientras que en la Conciliación Bancaria correspondiente, realizada por la Dirección Financiera, se registra fecha 19/12/2024.

CUENTA 129 (CRÉDITO)

- ✓ Según Extracto Bancario el total de Crédito registrado es de Gs. 318.522.879, mientras que en la Conciliación Bancaria realizada por la Dirección Financiera, registra un monto de Gs. 317.517.108; por lo tanto, existe una diferencia de Gs. 1.005.771.

DESCARGO DE LA DIRECCIÓN FINANCIERA:

"DEBIDO A LA MODIFICACIÓN DEL FORMULARIO (FORMATO) TUVO UN DESPLAZAMIENTO DE LA CELDA DE LA COLUMNA DENOMINADA FECHAS, ES AHÍ DONDE SUCEDE DICHA DISCREPANCIA. - EN LA CUENTA 129 CRÉDITO SEGÚN NUESTRO REGISTROS CONTABLES NO SE REGISTRA DICHA DIFERENCIA CUYO MONTO ACENTADO FUE DE 318.522.879 SE ADJUNTA PDF."

EVALUACIÓN DEL DESCARGO POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA INSTITUCIONAL (D.A.I.I.):

Esta Dirección de Auditoría Interna Institucional ha verificado los documentos remitidos con el descargo y en relación a la diferencia de monto de Gs. 1.005.771, en la Columna CRÉDITO entre el Extracto Bancario y la Conciliación Contable, el documento adjunto al descargo se encuentra rectificado. (La parte del Crédito) Sin embargo, al momento de la revisión se presentaba la diferencia señalada.

Por otra parte, no se hace referencia a la diferencia de fechas señaladas en la parte del Débito.



Mag. Ever R. Estigarrribia G., Director
Dirección de Auditoría Interna Institucional
Ministerio de Justicia

C.P. Ramón Duarte Mareco
Auditor
Dirección de Auditoría Interna Institucional

Lic. Gladys Quinteros
Auditora
Ministerio de Justicia

Por lo señalado precedentemente, esta Auditoría se ratifica en las observaciones realizadas.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda ejercer una mayor atención al momento de realizar la conciliación bancaria, a los efectos de asegurar el correcto seguimiento del movimiento bancario de las cuentas correspondientes al Ministerio de Justicia.

HALLAZGOS RELATIVOS A OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO

OBSERVACIÓN N° 2: Discrepancia entre reportes CRIFOB01Z y CRLEJE04Z

- ✓ No coinciden los saldos de la deuda Flotante según el reporte CRIFOB01Z "Obligaciones Pendientes de Pago" con el del CRLEJE04Z "Listado de Ejecución Presupuestaria por el Objeto del Gasto", sobre movimientos desde el 01/01/2024 al 31/12/2024.

CRIFOB01Z	CRLEJE04Z	DIFERENCIA
55.472.012.836	60.843.675.891	5.371.663.055

Fuente: Obligaciones Pendientes de Pagos CRIFOB01Z y Listado de Ejecución Presupuestaria por objeto de Gasto CRLEJE4Z.

OBJETO	OBLIGACIONES PENDIENTE DE PAGO S/CRLEJE04Z	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO S/CRIBALM2	DIFERENCIA
100	27.369.202.932	22.242.513.468	5.126.689.464
200	11.099.742.692	10.903.703.601	196.039.091
300	20.544.220.391	20.544.220.391	0
400	0	0	0
500	1.143.542.097	1.094.607.597	48.934.500
800	0	0	0
900	686.967.779	686.967.779	0
TOTAL GENERAL	60.843.675.891	55.472.012.386	5.371.663.055

DESCARGO DE LA DIRECCIÓN FINANCIERA:

"Se realizara la consulta a la Dirección General de Contabilidad Pública a fin de obtener el mecanismo para regularizar dicha diferencia por medio de una dinámica contable."



Mag. Ever R. Estigarribia G., Director
Dirección de Auditoría Interna Institucional
Ministerio de Justicia

C.P. Ramón Duarte Mareco
Auditor
Dirección de Auditoría Interna Institucional

Mag. Gladys Benítez
Auditora
Ministerio de Justicia

EVALUACIÓN DEL DESCARGO POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA INSTITUCIONAL (D.A.I.I.):

Lo manifestado por la Dirección Financiera en su descargo confirma la observación realizada por este Equipo Auditor.

Por tanto nos ratificamos en lo observado.

CONCLUSIÓN:

Las diferencias de montos en los documentos contables que registran y exponen las obligaciones pendientes de pago, al cierre del Ejercicio 2024, revelan inconsistencias en los registros contables que deben ser subsanadas a los efectos de dar cumplimiento con las normas de contabilidad y las disposiciones establecidas en la Ley 1535/99 **Artículo 56.- Contabilidad institucional**, que indica:

“Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

- a) *desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;*
- b) *mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;*

Artículo 57.- Fundamentos técnicos.

“...Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables:

- b) *todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; y*
- c) *las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación...”*

RECOMENDACIÓN DE LA D.A.I.I.:

Esta Auditoria recomienda que el área de Contabilidad, realice las gestiones pertinentes a los efectos de regularizar y unificar los saldos de los registros contables a los efectos de una adecuada exposición de los Estados Financieros de la Institución.

OBSERVACIÓN N° 3: Discrepancia entre reportes CRLEJE04Z y CRIFOB01Z

- ✓ Fueron visualizadas diferencias entre lo obligado según el reporte CRLEJE04Z “Obligaciones Pendientes de Pago” del listado de ejecución presupuestaria, por objeto del gasto, y el reporte CRIFOB01Z “Obligaciones Pendientes de Pago”, desde el mes enero hasta el cierre de diciembre, según el siguiente detalle:

OBJETO	OBLIGADO S/CRLEJE04Z	OBLIGADO S/CRIFOB01Z	DIFERENCIA
100	251.939.064.740	211.411.474.178	39.618.590.562
200	83.971.127.387	59.474.460.873	4.496.666.514

Mag. Ever R. Estigarríbia G., Director
Dirección de Auditoría Interna Institucional
Ministerio de Justicia

C.P. Ramón Duarte Mareco
Auditor
Dirección de Auditoría Interna Institucional

Lic. Gladys Daníloz
Auditora
Ministerio de Justicia

300	66.049.862.864	65.032.433.181	1.017.429.683
400	1.715.000.000	0	1.715.000.000
500	21.906.250.117	20.169.186.848	1.737.063.269
800	817.166.660	0	817.166.660
900	2.267.329.658	2.188.409.058	78.920.600
TOTAL GENERAL	407.756.801.426	358.275.964.138	49.480.837.288

DESCARGO DE LA DIRECCIÓN FINANCIERA:

"Se realizara la consulta a la Dirección General de Contabilidad Publica a fin de obtener el mecanismo para regularizar dicha diferencia por medio de una dinámica contable."

EVALUACIÓN DEL DESCARGO POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA INSTITUCIONAL (D.A.I.I.):

Lo manifestado por la Dirección Financiera en su descargo confirma la observación realizada por este Equipo Auditor.

Por tanto nos ratificamos en lo observado.

CONCLUSIÓN:

Las diferencias de montos en los documentos contables que registran y exponen las obligaciones pendientes de pago, al cierre del Ejercicio 2024, revelan inconsistencias en los registros contables que deben ser subsanadas a los efectos de dar cumplimiento con las normas de contabilidad y las disposiciones establecidas en la Ley 1535/99 **Artículo 56.- Contabilidad institucional**, que indica:

"Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

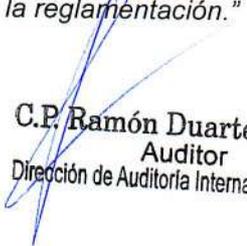
- a) *desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;*
- b) *mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;*

Artículo 57.- Fundamentos técnicos.

Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables:

- b) *todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; y*
- c) *las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación."*


Mag. Ever R. Estigarríbia G., Director
Dirección de Auditoría Interna Institucional
Ministerio de Justicia


C.P. Ramón Duarte Mareco
Auditor
Dirección de Auditoría Interna Institucional


Lic. Gladys Domínguez
Auditora
Ministerio de Justicia

RECOMENDACIÓN DE LA D.A.I.I.:

Esta Auditoría recomienda que el área de Contabilidad, realice las gestiones pertinentes a los efectos de regularizar y unificar los saldos de los registros contables a los efectos de una adecuada exposición de los Estados Financieros de la Institución.

BALANCE DE COMPROBACIÓN DE SALDOS Y VARIACIONES CRIBAL M2

OBSERVACIÓN N° 4 - CUENTA 4.1.5.04.01 "TASAS DE FISCALIZACIÓN" CON SALDO DE LARGA DATA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CRIBAL M2
4.1.5.04.01	Tasa de Fiscalización	25.845

Fuente: Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones CRIBAL M2

- ✓ Fue visualizada la cuenta Contable 4.1.5.04.01. "Tasa de Fiscalización", con un saldo de larga data. Falta de egreso.

DESCARGO DE LA DIRECCIÓN FINANCIERA:

"Solicitud de Dinámica Contable a través del Memo DC Nro. 26/2025 según Dictamen D.A.I.I. N° 14/2024, expediente 14185/25. "

EVALUACIÓN DEL DESCARGO POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA INSTITUCIONAL (D.A.I.I.):

Lo manifestado por la Dirección Financiera en su descargo confirma la observación realizada por este Equipo Auditor.

Por tanto nos ratificamos en lo observado.

CONCLUSIÓN:

Los saldos de larga data, que según el código de la cuenta son pasivos corrientes, deben ser cancelados en corto plazo, revelan inconsistencias en los registros contables que deben ser subsanadas a los efectos de dar cumplimiento con las normas de contabilidad y las disposiciones establecidas en la Ley 1535/99 **Artículo 56.- Contabilidad institucional**, que indica:

"Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

- desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;
- mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;

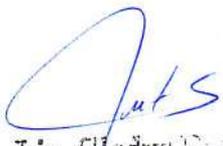
Artículo 57.- Fundamentos técnicos.

Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables:


Mag. Ever R. Estigarrribia G., Director
Dirección de Auditoría Interna Institucional
Ministerio de Justicia




C.P. Ramón Duarte Mareco
Auditor
Dirección de Auditoría Interna Institucional


Lic. Gladys Domínguez
Auditora
Ministerio de Justicia

- b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; y
- c) las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación."

RECOMENDACIÓN DE LA D.A.I.I.:

Esta Auditoría recomienda que el área de Contabilidad, realice el seguimiento correspondiente ante la DGCP con el fin de regularizar los registros contables a los efectos de una adecuada exposición de los Estados Financieros de la Institución.

OBSERVACIÓN N° 5 - CUENTA 4.1.5.05.01 "Multas al Personal Contratado", con saldo acumulado.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CRIBAL M2
4.1.5.05.01	Multas al Personal Contratado	344.902.718

Fuente: Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones CRIBAL M2

✓ Fue visualizado un saldo en la cuenta Contable 4.1.5.05.01 "Multas al Personal Contratado" por un monto de Gs. 344.902.718. Según registro mayor (CRIMAY01Z), durante el ejercicio 2024 se incrementó en Gs 16.554.889 (Garaníes diez y seis millones quinientos cincuenta y cuatro mil ochocientos ochenta y nueve), el saldo acumulado de dicha cuenta. Se solicita:

- a) Informar sobre si ya fue fueron realizados los depósitos o transferencias pertinentes. Adjuntar comprobante de depósito o transferencia.

DESCARGO DE LA DIRECCIÓN FINANCIERA:

"Se realizara un ajuste contable a través de una Dinámica proveída por la Dirección de Contabilidad pública a efectos de regularizar dicha diferencia."

EVALUACIÓN DEL DESCARGO POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA INSTITUCIONAL (D.A.I.I.):

Lo manifestado por la Dirección Financiera en su descargo confirma la observación realizada por este Equipo Auditor.

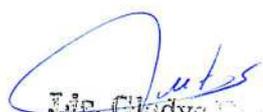
Por tanto nos ratificamos en lo observado.

CONCLUSIÓN:

Los saldos, que según el código de la cuenta son pasivos corrientes, deben ser cancelados en corto plazo; revelan inconsistencias en los registros contables que deben ser subsanadas a los efectos de dar cumplimiento con las normas de contabilidad y las disposiciones establecidas en la Ley 1535/99 **Artículo 56.- Contabilidad institucional,**


 Mag. Ever R. Estigarribia G., Director
 Dirección de Auditoría Interna Institucional
 Ministerio de Justicia

C.P. Ramón Duarte Mareco
 Auditor
 Dirección de Auditoría Interna Institucional


 Lidia Chadya Duarte
 Auditora
 Ministerio de Justicia

que indica:

"Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

- a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;
- b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;

Artículo 57.- Fundamentos técnicos.

Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables:

- b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; y
- c) las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación."

Lo manifestado por la Dirección Financiera en su descargo confirma la observación realizada por este Equipo Auditor.

RECOMENDACIÓN DE LA D.A.I.I.:

Esta Auditoria recomienda que el área de Contabilidad, realice las gestiones pertinentes ante la DGCP con el fin de regularizar los registros contables a los efectos de una adecuada exposición de los Estados Financieros de la Institución.

OBSERVACIÓN N° 6 - Cuenta Contable 4.1.4.05.04. "Recursos a Identificar"

- ✓ Fue visualizada la cuenta Contable 4.1.4.05.04. "Recursos a Identificar" con saldos acumulados.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CRIBAL M2
4.1.4.05.04	Recursos a Identificar	5.465.463.400

Fuente: Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones CRIBAL M2 y Registro Mayor CRIMAY01Z

Al respecto, según la descripción del registro mayor, se indica que tales recursos corresponden a depósitos realizados en el BNF, desde el ejercicio 2015 hasta el ejercicio 2021 correspondientes a recursos que deberían ser transferidos al BCP por el 90% de la recaudación de valores fiscales "estampillas" Sección de Legalización del Ministerio de Justicia.

En este orden, en el registro mayor se puede visualizar que a partir del ejercicio 2022 hasta el ejercicio 2024 no se registra movimiento, quedando un saldo acumulado de Gs. 5.465.463.400 (del periodo 2015 al 2021).


Mag. Ever R. Estigarribia G., Director
Dirección de Auditoría Interna Institucional
Ministerio de Justicia

C.P. Ramón Duarte Mareco
Auditor
Dirección de Auditoría Interna Institucional


Lic. Gladys Domínguez
Auditora
Ministerio de Justicia

En tal sentido la norma establece: **LEY N° 1266/1987 "DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL" - CAPÍTULO III - De los recursos**

"Artículo 15.- Los ingresos provenientes de la percepción de las tasas establecidas en el artículo anterior, serán depositados en una Cuenta Especial abierta en el Banco Central del Paraguay denominada Ministerio de Justicia y Trabajo - Tasas del Registro Civil, a la orden del referido Ministerio.

Esta Cuenta Especial será fiscalizada por la Controlaría Financiera dependiente del Ministerio de Hacienda.

Los ingresos y egresos serán incluidos y programados en el Presupuesto General de la Nación, que serán invertidos por el Ministerio de Justicia y Trabajo en la modernización de los servicios a cargo de la Dirección del Registro Civil."

Artículo 16.- Los oficiales del Registro Civil y los de las secciones deberán depositar en forma obligatoria el importe de las recaudaciones provenientes de las tasas percibidas en sus respectivas jurisdicciones, del primero al quince de cada mes correspondiente al anterior, en una cuenta corriente abierta en un Banco más cercano a la Oficina, a la orden de la Dirección del Registro Civil, las que inmediatamente serán depositadas en la Cuenta Especial abierta en el Banco Central del Paraguay.

Se solicita Informar sobre si ya fue fueron realizados las transferencias pertinentes al BCP. Adjuntar comprobante de depósito o transferencia.

DESCARGO DE LA DIRECCIÓN FINANCIERA:

"Se realizara un trabajo en conjunto con el Departamento de Tesorería - Dirección Financiera MJ y el Ministerio de Economía y Finanzas, a efecto de recabar documentaciones para el ajuste contable correspondiente."

EVALUACIÓN DEL DESCARGO POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA INSTITUCIONAL (D.A.I.I.):

Lo manifestado por la Dirección Financiera en su descargo confirma la observación realizada por este Equipo Auditor.

Por tanto nos ratificamos en lo observado.

CONCLUSIÓN:

Los saldos de larga data, que según el código de la cuenta son pasivos corrientes, deben ser cancelados en corto plazo; revelan inconsistencias en los registros contables que deben ser subsanadas a los efectos de dar cumplimiento con las normas de contabilidad y las disposiciones establecidas en la Ley 1535/99 **Artículo 56.- Contabilidad**, institucional que indica:

"Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de


Mag. Ever R. Estigarribia G., Director
Dirección de Auditoría Interna Institucional
Ministerio de Justicia

C.P. Ramón Duarte Mareco
Auditor
Dirección de Auditoría Interna Institucional


Lic. Gladys Domínguez
Auditora
Ministerio de Justicia

conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

- a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;
- b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;

Artículo 57.- Fundamentos técnicos.

Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables:

- b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; y
- c) las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación."

RECOMENDACIÓN DE LA D.A.I.I.:

Esta Auditoria recomienda que el área de Contabilidad, realice las gestiones pertinentes ante la DGCP con el fin de regularizar los registros contables a los efectos de una adecuada exposición de los Estados Financieros de la Institución.

OBSERVACIÓN N° 7 - Cuenta Contable 4.2.2.01.01.01. "Acreedores Varios"

- ✓ Fue visualizada la cuenta Contable 4.2.2.01.01.01. "Acreedores Varios", posee saldos acumulados.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CRIBAL M2
4.2.2.01.01.01	Acreedores Varios	503.285.665

Fuente: Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones CRIBAL M2 y Registro Mayor CRIMAY01Z.

En atención a que tales saldos acumulados impactan en los Estados Financieros del ejercicio 2024, este Equipo Auditor ha realizado una verificación de los documentos contables emitidos por el SICO.

Al respecto, el registro mayor indica que la cuenta registra un saldo inicial del Ejercicio 2004, por un monto de Gs. 500.395.665, pese que en el Ejercicio 2003 dicha cuenta no registra monto alguno.

Cabe señalar que el movimiento visualizado en el Registro Mayor durante el ejercicio 2004 y 2005 refiere "pago por servicios bancarios", "pago por productos e instrumentales químicos", "útiles y materiales medico quirúrgicos" y que el saldo de 503.285.665, indicado en el cuadro que antecede, corresponde a saldos acumulados, desde el ejercicio 2004 hasta 2005 (Desde el 2006 al 2024, no se registra movimiento alguno).


Mag. Ever R. Estigarribia G., Director
Dirección de Auditoría Interna Institucional
Ministerio de Justicia

C.F. Ramón Duarte Mareco
Auditor
Dirección de Auditoría Interna Institucional


Lic. Gladys Domínguez
Auditora
Ministerio de Justicia

No obstante, el Departamento de Contabilidad en su descargo del Informe Final D.A.I.I. 2/2024 había manifestado que el saldo de dicha cuenta "ya sería de larga data desconociendo así la composición de dicho saldo".

Se solicita la aclaración sobre la composición del saldo de la cuenta (corroborando o no, lo visualizado por esta Auditoría en la presente revisión).

DESCARGO DE LA DIRECCIÓN FINANCIERA:

"Se solicitara mediante nota reiteración de solicitud de dinámica contable a la dirección de contabilidad Pública para la regularización de la misma."

EVALUACIÓN DEL DESCARGO POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA INSTITUCIONAL (D.A.I.I.):

Lo manifestado por la Dirección Financiera en su descargo confirma la observación realizada por este Equipo Auditor.

Por tanto nos ratificamos en lo observado.

CONCLUSIÓN:

Los saldos de larga data, que según el código de la cuenta son pasivos corrientes, deben ser cancelados en corto plazo; revelan inconsistencias en los registros contables que deben ser subsanadas a los efectos de dar cumplimiento con las normas de contabilidad y las disposiciones establecidas en la Ley 1535/99 **Artículo 56.- Contabilidad**, institucional que indica:

"Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

- a) *desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;*
- b) *mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;*

Artículo 57.- Fundamentos técnicos.

Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables:

- b) *todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; y*
- c) *las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación."*


Mag. Ever R. Estigarríbia G., Director
Dirección de Auditoría Interna Institucional
Ministerio de Justicia


C.P. Ramón Duarte Mareco
Auditor
Dirección de Auditoría Interna Institucional


Msc. Gladys Linares
Auditora
Ministerio de Justicia

RECOMENDACIÓN DE LA D.A.I.I.:

Esta Auditoria recomienda que el área de Contabilidad, realice el seguimiento correspondiente ante la DGCP con el fin de regularizar los registros contables a los efectos de una adecuada exposición de los Estados Financieros de la Institución.

OBSERVACIÓN N° 8 - Cuenta Contable 2.1.3.01.01. "Cuentas por Cobrar Varios"

- ✓ Fue visualizada la cuenta Contable 2.1.3.01.01. "Cuentas por Cobrar Varios", posee saldos acumulados.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CRIBAL M2
2.1.3.01.01	Cuentas por Cobrar Varios	485.227.697

Fuente: Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones CRIBAL M2 y Registro Mayor CRIMAY01Z.

Se solicita el motivo por el cual dichos saldos se encuentran acumulados.

DESCARGO DE LA DIRECCIÓN FINANCIERA:

"Se realizara la consulta a la Dirección General de Contabilidad Pública a fin de obtener el mecanismo para regularizar dicha diferencia por medio de una dinámica contable."

EVALUACIÓN DEL DESCARGO POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA INSTITUCIONAL (D.A.I.I.):

Lo manifestado por la Dirección Financiera en su descargo confirma la observación realizada por este Equipo Auditor.

Por tanto nos ratificamos en lo observado.

CONCLUSIÓN:

Los saldos de larga data, que según el código de la cuenta son pasivos corrientes, deben ser cancelados en corto plazo; revelan inconsistencias en los registros contables que deben ser subsanadas a los efectos de dar cumplimiento con las normas de contabilidad y las disposiciones establecidas en la Ley 1535/99 **Artículo 56.- Contabilidad**, institucional que indica:

"Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

- a) *desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;*
- b) *mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;*

Artículo 57.- Fundamentos técnicos.

C.P. Ramón Duarte Mareco
Auditor
Dirección de Auditoría Interna Institucional

Msc. Gladys...
Auditora
Ministerio de Justicia

Mag. Ever R. Estigarribia G., Director
Dirección de Auditoría Interna Institucional
Ministerio de Justicia

Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables:

- b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; y
c) las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación."

RECOMENDACIÓN DE LA D.A.I.I.:

Esta Auditoria recomienda que el área de Contabilidad, realice las gestiones pertinentes ante la DGCP con el fin de regularizar los registros contables a los efectos de una adecuada exposición de los Estados Financieros de la Institución.

OBSERVACIÓN N° 9 - Cuenta Contable 2.1.8.04.01. "Anticipo a Proveedores"

- ✓ Fue visualizada que la cuenta Contable 2.1.8.04.01. "Anticipo a Proveedores", posee saldos acumulados.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CRIBAL M2
2.1.8.04.01	Anticipo a Proveedores	91.874.973

Fuente: Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones CRIBAL M2.

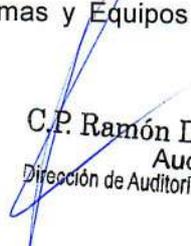
Según se pudo corroborar en el Registro Mayor, en fecha 30/12/2013, se realizó una previsión u obligación por un monto de Gs. 183.749.945 para pago de la factura 001-001-0000116, en concepto de anticipo a la empresa MEGA SERVICE S.R.L., por la compra de equipos de seguridad, según Número de Contrato N°323/13, Código de Contratación (CC) LP-12009-13-81857.

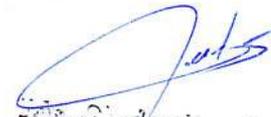
Según datos obtenidos del Portal de la DNCP, a los efectos del pago se realizó la Solicitud de Transferencia de Recursos en fecha 26-12-2013, la cual fue ejecutada el 14-01-2014 y la fecha efectiva del depósito o entrega del cheque a la empresa fue realizada en fecha 16-01-2014, por un monto de Gs. 183.749.945.

Se puede constatar, en el Sistema Contable (SICO) que fue registrado en fecha 12/03/2014, aproximadamente 3 meses después de la fecha efectiva del depósito o entrega de cheque, la incorporación de los equipos de seguridad provistos por la empresa MEGA SERVICE S.R.L., por un monto de Gs. 91.874.972, quedando así un monto pendiente de Gs. 91.874.973.

Al respecto, cabe traer a colación el Memorándum D.A.I.I. N° 344/2024 de fecha 21 de octubre de 2024, mediante el cual se solicita la documentación correspondiente al contrato N° 323/2013 suscrito con la empresa MEGA SERVICE S.R.L. en el marco de la LPN 25/2013 "Adquisición de Armas y Equipos de Seguridad", a los efectos de


Mag. Ever R. Estigarribia G., Director
Dirección de Auditoría Interna Institucional
Ministerio de Justicia


C.P. Ramón Duarte Mareco
Auditor
Dirección de Auditoría Interna Institucional


C. Gladys...
Auditora
Ministerio de Justicia

verificar la incorporación de los equipos de seguridad, por el monto pendiente de Gs. 91.874.972. El mismo no fue respondido.

DESCARGO DE LA DIRECCIÓN FINANCIERA:

“Se realizara la consulta a la Dirección General de Contabilidad Pública a fin de obtener el mecanismo para regularizar dicha diferencia por medio de una dinámica contable.”

EVALUACIÓN DEL DESCARGO POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA INSTITUCIONAL (D.A.I.I.):

Lo manifestado por la Dirección Financiera en su descargo confirma la observación realizada por este Equipo Auditor.

Por tanto nos ratificamos en lo observado.

CONCLUSIÓN:

Los saldos de larga data, que según el código de la cuenta son pasivos corrientes, deben ser cancelados en corto plazo; revelan inconsistencias en los registros contables que deben ser subsanadas a los efectos de dar cumplimiento con las normas de contabilidad y las disposiciones establecidas en la Ley 1535/99 **Artículo 56.- Contabilidad**, institucional que indica:

“Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

- a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;*
- b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;*

Artículo 57.- Fundamentos técnicos.

Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables:

- b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; y*
- c) las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación.”*

RECOMENDACIÓN DE LA D.A.I.I.:

Esta Auditoria recomienda que el área de Contabilidad, realice las gestiones pertinentes ante la DGCP con el fin de regularizar los registros contables a los efectos de una adecuada exposición de los Estados Financieros de la Institución.


Mag. Ever R. Estigarribia G., Director
Dirección de Auditoría Interna Institucional
Ministerio de Justicia


C.P. Ramón Duarte Mareco
Auditor
Dirección de Auditoría Interna Institucional


C. Gladys González
Auditora
Dirección de Auditoría Interna Institucional

OBSERVACIÓN N° 10 - Cuenta Contable 2.1.9.19.03.00.520.129 "M.J.T. Multas s/ Cheques sin Fondos",

- ✓ Fue visualizada la cuenta Contable 2.1.9.19.03.00.520.129 "M.J.T. Multas s/ Cheques sin Fondos", posee saldos acumulados.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CRIBAL M2
2.1.9.19.03.00.520.129	M.J.T. Multas s/ Cheques sin Fondos	5.432.913.837

Fuente: Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones CRIBAL M2

Según Registro Mayor (CRIMAY01Z) falta realizar la transferencia o depósito a la cuenta 129 del MJT, en el BCP, el monto de Gs. 5.432.913.837.

Al respecto de los saldos acumulados de esta cuenta, el Departamento de Contabilidad, había manifestado en su descargo al Informe Final D.A.I.I. N° 2/2024, que "como última gestión se solicitó la Dinámica Contable de la Cuenta Bancos Cta.Cte N° 129 BCP de manera a poder regularizar dichos saldos de años anteriores por Nota DGAFI NRO 1313/2023 del 03 de Agosto de 2023 de la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Justicia a la Dirección General de Contabilidad Pública."

Se solicita una actualización sobre el estado de dicha solicitud realizada ante la DGCP.

DESCARGO DE LA DIRECCIÓN FINANCIERA:

"Se realizara la consulta a la Dirección General de Contabilidad Pública a fin de obtener el mecanismo para regularizar dicha diferencia por medio de una dinámica contable."

EVALUACIÓN DEL DESCARGO POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA INSTITUCIONAL (D.A.I.I.):

Lo manifestado por la Dirección Financiera en su descargo confirma la observación realizada por este Equipo Auditor.

Por tanto nos ratificamos en lo observado.

CONCLUSIÓN:

Los saldos de larga data, que según el código de la cuenta son pasivos corrientes, deben ser cancelados en corto plazo; revelan inconsistencias en los registros contables que deben ser subsanadas a los efectos de dar cumplimiento con las normas de contabilidad y las disposiciones establecidas en la Ley 1535/99 **Artículo 56.- Contabilidad**, institucional que indica:

"Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

- desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;
- mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;

Mag. Ever R. Estigarríbia G., Director
Dirección de Auditoría Interna Institucional
Ministerio de Justicia

C.P. Ramón Duarte Mareco
Auditor
Dirección de Auditoría Interna Institucional

Mag. Gladys...
Auditora
Ministerio de Justicia

Artículo 57.- Fundamentos técnicos.

Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables:

- b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; y
- c) las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación."

RECOMENDACIÓN DE LA D.A.I.I.:

Esta Auditoria recomienda que el área de Contabilidad, realice las gestiones pertinentes ante la DGCP con el fin de regularizar los registros contables a los efectos de una adecuada exposición de los Estados Financieros de la Institución.

OBSERVACIÓN N° 11 - Cuenta Contable 2.1.9.19.04.520.380 "MH - M.J. Retención Art. 41 Ley 2051/03/ Cp." con saldos acumulados.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CRIBAL M2
2.1.9.19.04	520.380 MH - M.J. Retención Art. 41 Ley 2051/03/ Cp.	3.792.105.992

Fuente: Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones CRIBAL M2

Se solicita el motivo por el cual dichos saldos se encuentran acumulados.

DESCARGO DE LA DIRECCIÓN FINANCIERA:

"Se realizara la consulta a la Dirección General de Contabilidad Pública a fin de obtener el mecanismo para regularizar dicha diferencia por medio de una dinámica contable."

EVALUACIÓN DEL DESCARGO POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA INSTITUCIONAL (D.A.I.I.):

Lo manifestado por la Dirección Financiera en su descargo confirma la observación realizada por este Equipo Auditor.

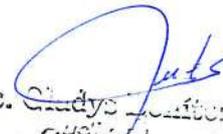
Por tanto nos ratificamos en lo observado.

CONCLUSIÓN:

Los saldos de larga data, que según el código de la cuenta son pasivos corrientes, deben ser cancelados en corto plazo; revelan inconsistencias en los registros contables que deben ser subsanadas a los efectos de dar cumplimiento con las normas de contabilidad y las disposiciones establecidas en la Ley 1535/99 **Artículo 56.-**


Mag. Ever R. Estigarrribia G., Director
 Dirección de Auditoría Interna Institucional
 Ministerio de Justicia

C.P. Ramón Duarte Mareco
 Auditor
 Dirección de Auditoría Interna Institucional


Mag. Gladys Llanusa
 Auditora
 Ministerio de Justicia

Contabilidad, institucional que indica:

"Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

- a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;
- b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;

Artículo 57.- Fundamentos técnicos.

Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables:

- b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; y
- c) las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación."

RECOMENDACIÓN DE LA D.A.I.I.:

Esta Auditoria recomienda que el área de Contabilidad, realice las gestiones pertinentes ante la DGCP con el fin de regularizar los registros contables a los efectos de una adecuada exposición de los Estados Financieros de la Institución.

OBSERVACIÓN N° 12 - Cuenta Contable 4.1.4.03.02. Servicios no Personales, 4.1.4.01.03 Bienes de Consumo e Insumos, 4.1.4.03.02 Servicios No Personales, 4.1.4.03.03 Bienes de Uso, 4.1.4.03.05 Bienes de Uso, con saldos.

✓ Se pudo visualizar a la cuenta Contable 4.1.4.03.02. Servicios no Personales, 4.1.4.01.03 Bienes de Consumo e Insumos, 4.1.4.03.02 Servicios No Personales, 4.1.4.03.03 Bienes de Uso, 4.1.4.03.05 Bienes de Uso, con saldos, según el siguiente detalle:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CRIBAL M2
4.1.4.01.02	Servicios no Personales	35.650.281.156
4.1.4.01.03	Bienes de Consumo e Insumos	8.349.258.537
4.1.4.03.02	Servicios no Personales	947.705.786
4.1.4.03.03	Bienes de Consumo e Insumos F.F.30	139.424.936
4.1.4.03.05	Bienes de Uso	275.698.539
Total Gs.		45.362.399.110

Fuente: Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones CRIBAL M2.



Mag. Ever R. Estigarribia G., Director
Dirección de Auditoría Interna Institucional
Ministerio de Justicia

C.P. Ramón Duarte Mareco
Auditor
Dirección de Auditoría Interna Institucional

[Handwritten signature]
Eduardo...
Ministerio de Justicia

Al respecto de estos saldos acumulados, el Departamento de Contabilidad, había manifestado en su descargo al Informe Final D.A.I.I. N° 2/2024, que se había remitido la "Nota DC Nro 24_24 a la Dirección General de Contabilidad Pública a fin de solicitar la exclusión de las cuentas 4.1.4.01.02, 4.1.4.01.03, 4.1.4.03.02, 4.1.4.03.03, 4.1.4.03.05 a fin de dar cumplimiento a la circular nro 02/2016, ya que corresponden a compromisos de saldos no pagados"

Se solicita una actualización sobre el estado de dicha solicitud realizada ante la DGCP.

DESCARGO DE LA DIRECCIÓN FINANCIERA:

"Se realizara la reiteración mediante nota las dinámicas correspondientes para la exclusión"

EVALUACIÓN DEL DESCARGO POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA INSTITUCIONAL (D.A.I.I.):

Lo manifestado por la Dirección Financiera en su descargo confirma la observación realizada por este Equipo Auditor.

Por tanto nos ratificamos en lo observado.

CONCLUSIÓN:

Los saldos de larga data, que según el código de la cuenta son pasivos corrientes, deben ser cancelados en corto plazo; revelan inconsistencias en los registros contables que deben ser subsanadas a los efectos de dar cumplimiento con las normas de contabilidad y las disposiciones establecidas en la Ley 1535/99 **Artículo 56.- Contabilidad**, institucional que indica:

"Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

- a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;
- b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;

Artículo 57.- Fundamentos técnicos.

Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables:

- b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; y
- c) las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación."

Mag. Ever R. Estigarribia G., Director
Dirección de Auditoría Interna Institucional
Ministerio de Justicia



C.P. Ramón Duarte Mareco
Auditor
Dirección de Auditoría Interna Institucional

Lic. Gladys Benítez
Auditora
Ministerio de Justicia

RECOMENDACIÓN DE LA D.A.I.I.:

Esta Auditoría recomienda que el área de Contabilidad, realice las gestiones pertinentes ante la DGCP con el fin de regularizar los registros contables a los efectos de una adecuada exposición de los Estados Financieros de la Institución.

BIENES DE USO

OBSERVACIÓN N° 13 - Diferencias entre los saldos expuestos en el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones (CRIBAL M2) y los saldos del Formulario FC- 06 Inventario de Bienes de Uso – Consolidado

Se visualizan diferencias entre los saldos expuestos en el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones (CRIBAL M2) y los saldos del Formulario FC- 06 Inventario de Bienes de Uso – Consolidado, correspondientes a los Bienes Patrimoniales, los que se detallan a continuación:

Descripción	Saldo al 31/12/2024, según Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones CRIBAL M2	Saldo al 31/12/2024, Inventario de Bienes de Uso FC N° 6	Diferencia
Edificaciones	44.107.309.038	41.954.384.343	
	44.107.309.038	41.954.384.343	2.152.924.695
Obras de Infraestructura	1.757.129.117	117.703.500	
	1.757.129.117	117.703.500	1.639.425.617
Equipos de Transporte	42.476.536.919	816.772.923	
	42.476.536.919	816.772.923	41.659.763.996
Maquinarias y Equipos de oficina	3.679.156.508	332.440.496	
	3.679.156.508	332.440.496	3.346.716.012
Equipos de Computación	2.873.803.659	-40.754.819	
	2.873.803.659	-40.754.819	2.833.048.840
Maquinarias y Equipos Agropecuarios	242.130.617	7.009.093	
	242.130.617	7.009.093	235.121.524
Maquinarias y Equipos de Construcción	269.785.000	0	
	269.785.000	0	269.785.000
Maquinarias y Equipos de Industriales	12.792.016.942	5.005.254.413	
	12.792.016.942	5.005.254.413	7.786.762.529
Equipos de Salud y Laboratorio	390.190.508	583.932.929	
	390.190.508	583.932.929	-193.742.421
Equipos de Enseñanza y Recreación	154.224.774	19.076.432	
	154.224.774	19.076.432	135.148.342
Equipos de Comunicación	8.216.754.240	2.772.866.668	

Mag. Ever R. Estigarribia G., Director
Dirección de Auditoría Interna Institucional
Ministerio de Justicia



C.P. Ramón Duarte Mareco
Auditor
Dirección de Auditoría Interna Institucional

Lic. Gladys Benítez
Auditora
Ministerio de Justicia

	8.216.754.240	2.772.866.668	5.443.887.572
Muebles y Enseres	2.700.993.624	8.088.055.175	
	2.700.993.624	8.088.055.175	-5.387.061.551
Equipos de Seguridad	9.837.232.113	3.418.441.405	
	9.837.232.113	3.418.441.405	6.418.790.708
Herramientas Aparatos y Equipos Varios	4.365.605.608	906.716.878	
	4.365.605.608	906.716.878	3.458.888.730
Terrenos	1.204.029.183	3.141.200.641	
	1.204.029.183	3.141.200.641	-1.937.171.458
Bibliotecas Museos	0	676.564.127	
	0	676.564.127	-676.564.127
Programas y Sistemas de Computación	0	0	
	0	0	0
Soporte Técnico y Actualización de Software	400.000.000	708.300.000	
	400.000.000	708.300.000	-308.300.000
Total	135.466.897.850	68.507.964.204	66.958.933.646

Fuente: Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones CRIBAL M2 y Inventario de Bienes de Uso F.C. N° 6

DESCARGO DE LA DIRECCIÓN FINANCIERA:

"Se está trabajado en conjunto con el departamento de patrimonio para la depuración de dichas diferencias en coordinación de bienes del estado de contabilidad pública ya se cuenta de larga data dicha diferencias."

EVALUACIÓN DEL DESCARGO POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA INSTITUCIONAL (D.A.I.I.):

Lo manifestado por la Dirección Financiera en su descargo confirma la observación realizada por este Equipo Auditor.

Por tanto nos ratificamos en lo observado.

CONCLUSIÓN:

Las diferencias entre los saldos contables y el patrimonio, revelan que deben ser subsanadas a los efectos de dar cumplimiento con las normas de contabilidad y las disposiciones establecidas en la Ley 1535/99 **Artículo 56.- Contabilidad**, institucional que indica:

"Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

- desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;
- mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;

Mag. Ever R. Estigarribia G., Director
Dirección de Auditoría Interna Institucional
Ministerio de Justicia



C.P. Ramón Duarte Mareco
Auditor
Dirección de Auditoría Interna Institucional

Lic. Gladys Lozano
Auditora
Ministerio de Justicia

Artículo 57.- Fundamentos técnicos.

Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables:

- b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; y
- c) las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación."

RECOMENDACIÓN DE LA D.A.I.I.:

Esta Auditoría recomienda que el área de Contabilidad, realice las gestiones pertinentes ante la DGCP con el fin de regularizar y unificar los registros contables a los efectos de una adecuada exposición de los Estados Financieros de la Institución.

D. RECOMENDACIÓN GENERAL

Esta Dirección de Auditoría Interna Institucional, recomienda a la Dirección General de Administración y Finanzas, la conformación de un equipo de trabajo con la finalidad de desarrollar planes, procedimientos y acciones tendientes a la regularización de las diferentes cuentas contables y patrimoniales, que permitan una correcta exposición de los Estados Financieros; adjuntando los documentos respaldatorios de cada movimiento financiero ejecutado.

Dicho equipo deberá estar conformado por la Dirección Financiera, el Departamento de Contabilidad, el Departamento de Patrimonio; y trabajar en coordinación con la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas y la Dirección de Auditoría Interna Institucional.

E. PLAN DE MEJORA

La dependencia auditada debe elaborar un Plan de Mejoramiento Institucional que contenga las acciones de mejora correspondientes, y cargarlo al Sistema SIAGPE de la Auditoría General del Poder Ejecutivo, en un plazo no mayor de 30 (treinta) días a partir de la recepción del presente Informe.

C.P. Ramón Duarte Mareco
Auditor
Dirección de Auditoría Interna Institucional



Mag. Ever R. Estigarribia G., Director
Dirección de Auditoría Interna Institucional
Ministerio de Justicia

Es nuestro Informe

[Handwritten signature]
Lic. Gladys...
Directora
Ministerio de Justicia